REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055**2020**0000**26**00

Clase de Proceso: *Ejecutivo hipotecario*
Demandante: *Bancolombia S.A.*
Demandado: *Jorge Holmedo Rodríguez Vallejo.*

Para todo efecto legal, téngase en cuenta que el demandado fue notificado personalmente de la orden de apremio librada en su contra, el 19 de noviembre de 2020 conforme lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, quien, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa y contradicción guardó silencio.

Ahora bien, respecto de la solicitud del demandante tendiente a que se profiera sentencia, se le recuerda que conforme las disposiciones del artículo 486 del C.G.P., para que se pueda ordenar seguir adelante la ejecución cuando no se proponen excepciones, es necesario que el bien inmueble objeto del proceso se encuentre embargado, situación que no ha acaecido en el caso de marras.

Por secretaría expídase el oficio de embargo ordenado en el mandamiento ejecutivo que permita materializar la medida cautelar propia de los procesos ejecutivos con garantía real.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
785ca913d4493790e6f0c241ef5b30893c079a38db595fe3a6ca603e16aeb1e9
Documento generado en 04/03/2021 12:58:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica